



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 531.-

Asunción, 16 de noviembre de 2023

Señor
Carlos Carvalho, Presidente
Banco Central del Paraguay

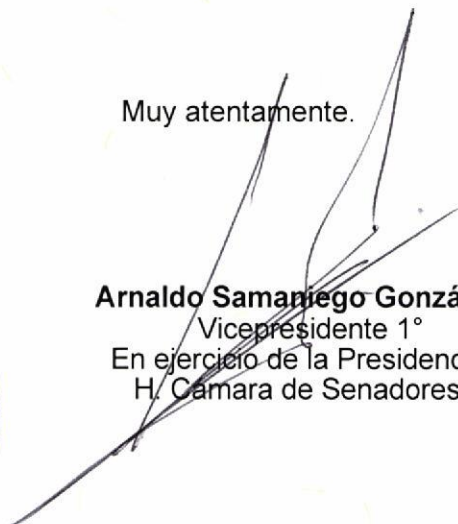
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 343, **QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, REFERENTE A LAS MEDIDAS FINANCIERAS DE APOYO A MIGRANTES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300540



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 343.-

**QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,
REFERENTE A LAS MEDIDAS FINANCIERAS DE APOYO A MIGRANTES.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Banco Central del Paraguay, referente a las medidas financieras de apoyo a migrantes, sobre los siguientes puntos:
- a) Cantidad de solicitudes de aperturas de cuentas bancarias presentadas por residentes extranjeros con radicación temporal o permanente (discriminadas ambas) en el país desde enero de 2022 hasta la fecha y los documentos necesarios para el análisis de dicha solicitud.
 - b) Casos (cantidades) de personas que no residen en el país y cuentan con cajas de ahorro o cuentas corrientes, explicando si se trata de personas físicas o jurídicas.
 - c) Reuniones mantenidas con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Banco Central del Paraguay y otras entidades públicas con el fin de brindar atención, asesoramiento y servicios a extranjeros que vienen a residir en el país y cualquier otra información que se considere relevante sobre el tema en cuestión y sirva para una mejor comprensión de los antecedentes del caso.
 - d) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

